



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 454-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 de Mayo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente N° 6573-2015 de fecha 17.03.2015, presentado por REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, la Resolución de Alcaldía N° 345-2015-ALC/MVES de fecha 31.03.2015, el Documento Adjunto al Expediente N° 6573-2015 presentado el 14.04.2015, la Resolución de Alcaldía N° 413-2015-ALC/MVES de fecha 21.04.2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estableciendo en su Art 3° que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio; señalando en el tercer párrafo del Art. 4° de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS que la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, a través del Expediente N° 6573-2015 de fecha 17.03.2015, REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ, solicitaron acogerse al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulado por la Ley N° 29227 y su Reglamento; solicitud que fue **DECLARADA** con Resolución de Alcaldía N° 345-2015-ALC/MVES, preservando su derecho a solicitar el Divorcio Ulterior, conforme al Art. 7° de Ley N° 29227;

Que, mediante Documento Adjunto al Expediente N° 6573-2015 presentado el 14.04.2015, REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PERÉZ DE VASQUEZ, formularon solicitud de **DESISTIMIENTO** señalando que no desean continuar con el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; solicitud que resultó en la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 413-2015-ALC/MVES de fecha 21.04.2015 que declaró Concluido el Procedimiento Administrativo y ordenó el Archivamiento Definitivo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. En ese sentido, es necesario precisar que producto de la declaración expresa y formal de los administrados, se retiren los efectos jurídicos de los actos procesales anteriores;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

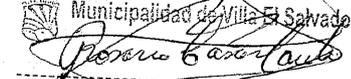
SE RESUELVE:

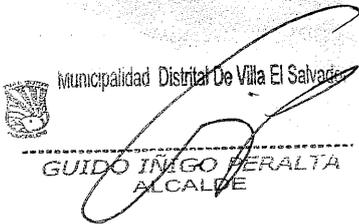
ARTÍCULO PRIMERO.- DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 345-2015-ALC/MVES de fecha 31.03.2015 que declaró la Separación Convencional de **REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ**, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución de Alcaldía N° 413-2015-ALC/MVES de fecha 21.04.2015 que declaró Concluido el Procedimiento Administrativo y ordenó el Archivamiento Definitivo del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior iniciado por **REMIGIO VASQUEZ TORRES y SANTOS MARUJA GUEVARA PÉREZ DE VASQUEZ** conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil **NOTIFICAR** la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO FERALTA
ALCALDE

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia